

# BUENOS AIRES, 9 de agosto de 2016

VISTO el expediente Nº S02:0043448/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y los Decretos Nº 1.023/2001 y Nº 893/2012, y sus modificatorias y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud del Departamento de Patrimonio y Servicios, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIBRERÍA PARA LA ANSV.

Que la mencionada contratación se fundamenta en la intención de garantizar el desempeño y funcionamiento de las actividades desarrolladas por esta ANSV.

Que se ha difundido la convocatoria a presentar ofertas con el plazo de antelación estipulado por el Decreto Nº 893/2012.

Que con fecha 06 de junio de 2016, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibieron mediante sobre Nº 1 la oferta del proveedor ERRE.DE S.R.L. CUIT Νo 30-59126775-9 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS CON 53/100 (\$ 472.062,53) IVA Incluido; mediante sobre Nº 2 la oferta del proveedor YAMILA VASQUEZ CUIT Nº 27-35329551-4 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 78/100 (\$ 65.616,78) IVA incluido; mediante sobre N° 3 la oferta del proveedor ROTATIVOS UNICOM S.R.L. CUIT N° 30-60904300-4 por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA



CON 00/100 (\$ 616.090,00) IVA incluido; mediante sobre N° 4 la oferta del proveedor LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A. CUIT N° 30-70958734-6 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 87/100 (\$ 841.596,87) IVA incluido; mediante sobre N° 5 la oferta del proveedor MARCELO JAVIER KERTZMAN CUIT N° 23-11836718-9 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 27/100 (\$ 196.547,27) IVA incluido y mediante sobre N° 6 la oferta del proveedor MBG COMERCIAL S.R.L. CUIT N° 30-70748071-4 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 32/100 (\$1.102.205,32) IVA incluido.

Que en relación a las ofertas presentadas por YAMILA VASQUEZ y MARCELO JAVIER KERTZMAN, se dejo constancia que los oferentes cumplen con los requisitos para ser considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por lo cual se encuentran habilitadas a cotizar Ítems parciales de los renglones que componen la presente licitación, según Decreto N° 1.075/2001 y Ley N° 25.300.

Que mediante Dictamen de Evaluación Nº 5/2016 de fecha 15 de junio de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió, recomendando asignar para el RENGLÓN Nº 1 ÍTEM 47, 90, 91 y 92, Orden de mérito número UNO a la oferta presentada por YAMILA VASQUEZ CUIT Nº 27-35329551-4 por la suma de PESOS DOCE MIL TRES CON 03/100 (\$ 12.003,03) IVA Incluido por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar la oferta económicamente más conveniente; y Orden de mérito número DOS para el RENGLÓN Nº 1 ÍTEM 47, 90, 91 y 92, a la oferta presentada por MBG



COMERCIAL S.R.L. CUIT N° 30-70748071-4 por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 17/100 (\$ 12.808,17) IVA incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que sé recomendó asignar para el RENGLÓN Nº 1 ÍTEM 1 al 46, 48 al 89 y 93 al 133, Orden de mérito número UNO a la oferta presentada por MBG COMERCIAL S.R.L. CUIT Nº 30-70748071-4 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 474.445,15) IVA Incluido por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar la oferta económicamente más conveniente; y Orden de mérito número DOS para el RENGLÓN Nº 1 ÍTEM 21, 41, 46, 53, 93 y 94, a la oferta presentada por YAMILA VASQUEZ CUIT Nº 27-35329551-4 por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON 75/100 (\$ 53.613,75) IVA incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que sé recomendó asignar para el RENGLÓN Nº 2, Orden de mérito número UNO a la oferta presentada por MBG COMERCIAL S.R.L. CUIT N° 30-70748071-4 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 614.952,00) IVA Incluido por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar la oferta económicamente más conveniente; y Orden de mérito número DOS para el RENGLÓN Nº 2, a la oferta presentada por ROTATIVOS UNICOM S.R.L. CUIT Nº 30-60904300-4 por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 617.041,00) IVA incluido, por



cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en el mencionado Dictamen se recomendó desestimar la oferta presentada por MARCELO JAVIER KERTZMAN CUIT N° 23-11836718-9 por no corresponder las actividades principales y secundarias declaradas ante la AFIP y en el SIPRO con el objeto de la contratación de referencia, y las ofertas de ERRE.DE S.R.L. CUIT N° 30-59126775-9 y LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A. CUIT N° 30-70958734-6, por no cumplir con el Punto FORMA DE COTIZACIÓN y ENTREGA DE MUESTRAS de las especificaciones técnicas y el ARTÍCULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS y ARTÍCULO 7: MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que con fecha 21 de junio de 2016, la empresa ERRE.DE S.R.L. impugnó en legal tiempo y forma el Dictamen de Evaluación Nº 5/2016, solicitando que se le adjudique en forma parcial los ítems cotizados para el RENGLÓN N° 1, como se realizó con la oferta de YAMILA VASQUEZ.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, se expidió mediante Dictamen DALJ Nº 326 de fecha 15 de julio de 2016, considerando que corresponde desestimar la impugnación presentada, por no encontrar acreditados en la impugnación presentada elementos objetivos de valoración que permitirían tener como validos los argumentos esgrimidos por la impugnante.

Que en consecuencia corresponde rechazar la impugnación presentada por la firma ERRE.DE S.R.L, dado que no le asiste razón en su pretensión, toda vez que no corresponde admitir su cotización por ítems parciales por no encontrarse



comprendida dentro del régimen de Micro, Pequeñas y Medianas empresas - artículo 70° apartado 2 del anexo al Decreto N° 893/12; Ley 25.300 y Decreto N° 1.075/2001-.

Que, por otra parte, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, sugirió dar una nueva intervención a la Comisión Evaluadora en virtud de que la cotización efectuada por el proveedor YAMILA VASQUEZ no alcanza en un VEINTE POR CIENTO (20%) respecto de la totalidad del renglón, incumpliendo con lo establecido en el artículo 70° apartado 2 del anexo al Decreto N° 893/12.

Que la mencionada Comisión Evaluadora, sobre la base de las observaciones realizadas al oferente YAMILA VASQUEZ mediante Dictamen DALJ N° 326/2016, recomendó desestimar la oferta por ser la cotización inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad del renglón, según lo normado en el artículo 70° del anexo al Decreto N° 893/12 y asignarle la adjudicación integral del RENGLÓN N° 1 a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70748071-4) por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 32/100 (\$ 487.253,32) IVA incluido, por cumplir en un todo con las especificaciones técnicas solicitadas y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso b) de la Ley 26.363 y artículo 14° incisos d) y e) del anexo



al Decreto N° 893/12 y modificatorias.

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

## DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese el procedimiento de la Licitación Pública Nº 2/2016 para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIBRERÍA PARA LA ANSV, que tramita por el presente expediente N° S02:0043448/2016.

**ARTÍCULO 2º.-** Rechazase por improcedente la impugnación presentada por la firma ERRE.DE S.R.L. CUIT Nº 30-59126775-9.

ARTÍCULO 3º.- Desestímese la oferta presentada por ERRE.DE S.R.L. CUIT Nº 30-59126775-9 para el RENGLÓN Nº 1, por no cumplir con el Punto <u>FORMA DE COTIZACIÓN</u> y <u>ENTREGA DE MUESTRAS</u> de las especificaciones técnicas y el ARTÍCULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS y ARTÍCULO 7: MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.- Desestímese la oferta presentada por LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A. CUIT N° 30-70958734-6 para los RENGLÓNES N° 1 y 2, por no cumplir con el Punto <u>FORMA DE COTIZACIÓN</u> y <u>ENTREGA DE MUESTRAS</u> de las especificaciones técnicas y el ARTÍCULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS y ARTÍCULO 7: MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Desestímese la oferta presentada por MARCELO JAVIER



KERTZMAN CUIT Nº 23-11836718-9 para el RENGLÓN Nº 1, por no corresponder las actividades principales y secundarias declaradas ante la AFIP y en el SIPRO con el objeto de la contratación de referencia.

**ARTÍCULO 6º.-** Desestímese la oferta presentada por YAMILA VASQUEZ CUIT Nº 27-35329551-4 para el RENGLÓN Nº 1, por ser la cotización inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad del renglón según lo normado en el artículo 70° apartado 2 del anexo al Decreto 893/12.

ARTÍCULO 7º.- Adjudíquese la Licitación Pública Nº 2/2016 para los RENGLONES Nº 1 y 2 a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. CUIT Nº 30-70748071-4 por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 32/100 (\$1.102.205,32) IVA incluido.

**ARTÍCULO 8º.-** Asígnese para el RENGLÓN Nº 2, Orden de mérito Nº 2 a la oferta presentada por ROTATIVOS UNICOM S.R.L. CUIT Nº 30-60904300-4 por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 617.041,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 9º.-** El gasto que demande la presente contratación será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria específica.

**ARTÍCULO 10º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 347/2016